



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3995/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.

EXTRACTO: S/SITUACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE – ESCUELA NORMAL DE GENERAL ACHA- INSCRIPCIÓN INGRESO 2016.-

DICTAMEN ALG N° 523/18 ..

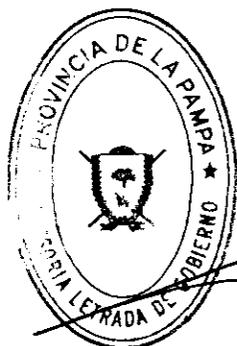
Señora Ministra de Educación:

En esta ocasión, vienen las presentes actuaciones administrativas a efectos de emitir opinión jurídica respecto del proyecto de decreto que luce agregado a fojas 246/248, por el que se propicia no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto -en subsidio- por la docente Andrea Ester ACRI, DNI N° 22.527.033, contra la Resolución N° 317/18 del Ministerio de Educación -fs. 156/159- y la Disposición N° 58/18 de la Subsecretaría de Educación -fs. 160/161-.

Como primera medida, corresponde recordar que este Órgano Consultivo ya se expidió en el expediente de marras, mediante el Dictamen ALG N° 409/18 (fs. 216/230), con motivo de la presentación del mencionado recurso.

Dicha intervención, se originó en razón de la competencia asignada a este Órgano de Asesoramiento del Poder Ejecutivo por la Ley N° 507 -Ley Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno-, la que en el artículo 1º establece que: “[...] *tendrá a su cargo el asesoramiento del Poder Ejecutivo, Ministerios y entes autárquicos integrantes de la Administración Central y su intervención se producirá a requerimientos de los organismos o dependencias autorizados, que se formulará en las respectivas actuaciones administrativas*”.

Puntualmente, el artículo 2º del aludido cuerpo normativo prescribe que: “*Serán facultades de la Asesoría Letrada de Gobierno, intervenir y dictaminar en los siguientes casos: ... b) Recursos que se deduzcan contra actos administrativos...*”.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3995/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.

EXTRACTO: S/SITUACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE – ESCUELA NORMAL DE GENERAL ACHA- INSCRIPCIÓN INGRESO 2016.-

DICTAMEN ALG N° 523/18 .-

Por su parte, el Decreto N° 1684/79 - Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos-, en su artículo 104 establece que *“Si el recurso se hubiere interpuesto contra resoluciones del ministro interviniente, si mediaren cuestiones jurídicas complejas en cuyo respecto corresponda establecer jurisprudencia administrativa uniforme o estuviere comprometido el erario público, será también de requerimiento obligatorio el dictamen del Asesor Letrado de Gobierno”.*

Entonces, las transcripciones realizadas precedentemente dan cuenta de la incumbencia de este Órgano Consultivo, como también de la trascendencia de sus pronunciamientos.

Es por ello, que las argumentaciones formuladas en los dictámenes jurídicos deben tenerse en cuenta en la elaboración de la voluntad administrativa cristalizada en los actos administrativos, v.gr. Disposiciones, Resoluciones, Decretos.

Así, examinado el acto administrativo proyectado si bien recepta algunos de los argumentos de hecho y de derecho vertidos en el Dictamen ALG N° 409/18 ya citado, deja de lado otros que no deberían omitirse, en tanto resultan esenciales para alcanzar una acabada motivación de la medida a adoptarse.

En consecuencia, este Organismo, a título de colaboración, adjunta el proyecto de decreto que estima debe dictarse.

De esta manera, se devuelven las presentes actuaciones a fin de concluir con el trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 NOV 2018

2



Dr. Alejandro Fabián GIOENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa